



Corte Suprema de Justicia  
Secretaría de Gobierno

CERTIFICO: Que en el Acuerdo Ordinario celebrado en el día de la fecha, Acta Nro. 6, la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, adoptó la siguiente resolución: ACTUALIZACIÓN DEL CONVENIO DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA INTERJURISDICCIONAL Y PROTOCOLO TÉCNICO DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA INTERJURISDICCIONAL -Expte. C.S.J N° 148/2016.- VISTAS: Las actuaciones del epígrafe; y, CONSIDERANDO: I. Que se ha recibido comunicación de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, poniendo a consideración de esta Corte -y de los demás Superiores Tribunales Provinciales-, la adhesión y difusión de la "Actualización del Convenio de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional" y su correspondiente "Protocolo Técnico". Que, como lo menciona el referido Convenio, el propósito del mismo es "...actualizar los contenidos del convenio anterior, celebrado en el año 2001, manteniendo la intención de complementar lo dispuesto por la ley nacional 22.172, de incorporar progresivamente el uso de las nuevas tecnologías en las comunicaciones interjurisdiccionales, ante la necesidad de establecer lazos y realizar esfuerzos comunes para contribuir al desarrollo de un sistema judicial ágil y eficiente mediante el empleo de las nuevas tecnologías, y promover la participación de todos los Poderes Judiciales y Ministerios Públicos de la Nación Argentina y de otros países en el marco de la cooperación jurídica internacional e interregional". II. Que, siendo así, esta Corte advierte la relevancia de adherir y difundir los términos del mismo, especialmente teniendo en cuenta que este Poder Judicial desde el año 2006 viene haciendo uso de



Corte Suprema de Justicia  
Secretaría de Gobierno

la tecnología de Firma Digital y/o Electrónica para diversos trámites, aplicándolo a comunicaciones administrativas entre las propias dependencias judiciales y comunicaciones relacionadas con actuaciones jurisdiccionales (vid en este punto Acuerdo de fecha 15.10.2013, Acta nro. 42, punto 9). III. Que, asimismo, y a los fines de brindar operatividad al "Protocolo Técnico de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional", corresponde crear la Oficina de Comunicaciones Electrónicas Interjurisdiccionales (ley 22.172), en el ámbito de la Secretaría de Gobierno de este Cuerpo, conforme el Instructivo elaborado, que se acompaña y forma parte de la presente. Que por todo lo expuesto, luego de un cambio de opiniones y oído el señor Procurador General, SE RESUELVE:

I.- Adherir a la "Actualización del Convenio de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional" y su "Protocolo Técnico", agregando copia de los mismos. II.- Disponer la habilitación de la Oficina de Comunicaciones Electrónicas Interjurisdiccionales (ley 22.172) en el ámbito de la Secretaría de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia Provincial y aprobar el "Instructivo aplicable a las comunicaciones mediante correo electrónico con firma digital entre tribunales de distinta jurisdicción territorial" que, como anexo, forma parte de la presente. III.- Establecer la aplicación de lo establecido en el Convenio, su Protocolo Técnico y el Instructivo elaborado por este Poder Judicial, a partir del 4 de abril del corriente año. IV.- Delegar en la Secretaría de Gobierno las tareas necesarias para la efectiva ejecución de lo aquí resuelto. V.- Hacer saber la presente a la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las



Corte Suprema de Justicia  
Secretaría de Gobierno

Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y a los Superiores Tribunales y Cortes de la República Argentina. VI.- Librar las comunicaciones pertinentes a los órganos de este Poder Judicial y poner en conocimiento de los encargados de la página web para su más amplia difusión y publicación. FDO.: GUTIÉRREZ. ERBETTA. FALISTOCCO. GASTALDI. NETRI. SPULER. BARRAGUIRRE. BORDAS (SECRETARIO).-----

SECRETARIA, 16 de febrero de 2016.-----



Corte Suprema de Justicia  
Secretaría de Gobierno

**Instructivo aplicable a las comunicaciones mediante correo electrónico con firma digital entre tribunales de distinta jurisdicción territorial (ley 22.172).  
(Aprobado por Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, Acta 6 de fecha 16.02.2015, punto7)**

El presente instructivo será aplicable a las comunicaciones entre tribunales de distinta jurisdicción territorial que se realicen en virtud de las disposiciones de la ley 22.172.

Asimismo, por su intermedio se instrumenta el Protocolo Técnico de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional que fuera aprobado por Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia de la misma fecha.

A tal efecto, se procederá de la siguiente forma:

- 1) Créase la cuenta de correo electrónico denominada [oficioley@justiciasantafe.gov.ar](mailto:oficioley@justiciasantafe.gov.ar), que será administrada por la Oficina de Comunicaciones Electrónicas Interjurisdiccionales (ley 22.172), en el ámbito de la Secretaría de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia.
- 2) Las comunicaciones que se reciban de tribunales de distinta jurisdicción territorial deberán ser firmados digitalmente por el juez o funcionario remitente. En caso de no contar con dicho requisito, se procederá a su devolución sin más trámite. La Oficina de Comunicaciones Electrónicas Interjurisdiccionales no efectuará controles de índole jurisdiccional sobre el requerimiento, quedando el mismo bajo la órbita del órgano judicial respectivo conforme la legislación vigente.
- 3) Sin perjuicio de los requisitos establecidos por las leyes vigentes, la comunicación electrónica deberá contener: a) designación completa del organismo emisor incluyendo dirección de correo electrónico, domicilio y número de teléfono; b) idénticos datos se deberán aportar respecto de otras personas autorizadas a intervenir en el trámite, cuando correspondiere. En caso de no contar con estos requisitos, se procederá a su devolución sin más trámite
- 4) Recepcionado el oficio de otra jurisdicción, se deberá remitir electrónicamente con firma digital a la cuenta de correo electrónico oficial del órgano jurisdiccional que correspondiere para su diligenciamiento. En caso de que la asignación de dicho oficio deba realizarse a través de una Mesa de Entradas Única, se remitirá a la cuenta de correo oficial con firma digital de las respectivas Presidencias de Cámara (o del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 de la sede judicial), quienes lo remitirán a la MEU para la asignación de causas, conforme la reglamentación de este Poder Judicial.
- 5) Una vez que el oficio sea recepcionado por el Juzgado o Tribunal encargado de su



Corte Suprema de Justicia  
Secretaría de Gobierno

tramitación, éste hará saber dicha circunstancia a la Oficina de Comunicaciones Electrónicas Interjurisdiccionales (ley 22.172), a través de la cuenta de mail [oficioley@justiciasantafe.gov.ar](mailto:oficioley@justiciasantafe.gov.ar).

- 6) Desde la cuenta de correo creada por el artículo 1 se comunicará electrónicamente con firma digital al requirente los datos completos del órgano judicial al cual se ha remitido el oficio para su tramitación, debiéndose informar el Juzgado o Tribunal, correo electrónico y teléfonos del mismo.
- 7) La Mesa de Entradas Única o el órgano jurisdiccional de este Poder Judicial que reciba el oficio procederá a darle tramitación, conforme las normas vigentes. En caso de que este correo electrónico sea recibido por la Oficina de Comunicaciones Electrónicas Interjurisdiccionales o por el órgano jurisdiccional en día u hora inhábil, se considerará recepcionado a las 7.15 horas del día hábil siguiente, salvo que el órgano receptor o el remitente -por la urgencia del trámite- considere que corresponde su diligenciamiento inmediato.
- 8) El órgano judicial encargado de la tramitación del oficio informará directamente al requirente de otra jurisdicción los resultados del mismo, utilizando el correo electrónico con firma digital; con copia a la cuenta [oficioley@justiciasantafe.gov.ar](mailto:oficioley@justiciasantafe.gov.ar). En caso que por el tenor de la medida, el resultado deba ser comunicado al requirente por otros medios -no electrónicos-, se hará saber lo resuelto a la Oficina de Comunicaciones Electrónicas Interjurisdiccionales a través de la cuenta de correo citada.
- 9) El contenido de la comunicación deberá constar en el cuerpo del mensaje del correo (no como archivo adjunto) y deberá redactarse del mismo modo en que se confeccionan conforme las reglamentaciones vigentes (ley 22.172).
- 10) Todos los mensajes deben enviarse con acuse de recibo, para poder corroborar la recepción del mismo. En todos los casos, los receptores de correos deben asentir las solicitudes de confirmación de recepción que se les envíen.
- 11) A los fines de archivar de manera ordenada este tipo de comunicaciones, los órganos judiciales deberán crear en el programa de gestión de correo electrónico las siguientes carpetas: "A) *Comunicaciones recibidas de tribunales de distinta jurisdicción*" (para archivar allí los oficios recibidos); "B) *Comunicaciones libradas a órganos de distinta jurisdicción*" (para archivar las respuestas).
- 12) Los titulares de las cuentas oficiales de correo electrónico de los Tribunales y Juzgados del Poder Judicial son responsables de revisar ("enviar y recibir" o "sincronizar") todos los días y horas hábiles la casilla de correo oficial.
- 13) En caso de que por imposibilidades técnicas o por otros motivos las comunicaciones no se puedan llevar a cabo conforme la modalidad prevista en el presente Instructivo, las mismas serán diligenciadas por las vías actuales.